

giado que con tho. Corro sobrante y mas anticipo,
como se hayan dado tiempos algunos particulares, se
haya echo un acopio de consideracion, por lo que se
esta vendiendo a mas mas equitativo que el de la
ultima postura, por lo que no se hubo a bien admis-
tirlo.

En este Ayuntamiento se les ha orden que con tra-
diz y nueue del Corriente, comunicau el Cavallero
Coronel de Salazar, para el pago de tres mil ocho
cientos quarenta y cinco rs. quinientos m^d, y un tercio
de uno, resto del acopio de la villa del año proximo
pasado. Delpo que los Contos estan cerrados el Co-
brador decho año, y las Villas acordó quedan este
nada y que se vuelva a notificar a tho. Cobrador.

En este Ayuntamiento se hizo memoria de D. Angel
Monroy Coronel titulau, por el que expone Neiva
que siendo los tres meses del corriente año, solicitando
su pago, y que se le anticipase al completo del mediano;
y la Villa correspondida acordó que del cobro de su parte
que era al cargo del D. Pedro Jose Pascual Mancera se le
satisfaga lo sonido, y adelante hra. un mil veinti
más de su salario del Corriente año, recogiendo el co-
respondiente resibo.

En el mismo Ayuntamiento se leyo la l.º Pro-
metica Sancion que tratas sobre reduciendo
civis los que antel. hegan conocidos con el nombre
de titanos: Y non no havia otra cosa que tratar
se concluyo este Cavillo que se firmo por resuelto.
Doy fe =

D. Pedro Marin D. Juan Salinas
Alfonsino ^{encomienda}
D. José Marin D. Juan Mancera, vicario
Garcia D. Juan Pascual
Oviedo D. Fernando Herbel
Sanchez ^{encomienda} y Glesias
M. Garcia ^{encomienda}

teram. 3

El infrascrito C. V. de la Camara, firmo en su oficio